

DECRETO EJECUTIVO N°2

(de 15 de febrero de 2008)

POR EL CUAL SE
REGLAMENTA LA
SEGURIDAD, SALUD E
HIGIENE EN LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN

El contenido del Documento se divide principalmente en cinco partes:

*** TÍTULO I: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN.**

*** TÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES.**

*** TÍTULO III: DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

*** TÍTULO IV: NORMAS TÉCNICAS SOBRE TRABAJOS ESPECÍFICOS.**

*** TÍTULO XV (V): DISPOSICIONES FINALES.**

TÍTULO I: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE EN LA CONSTRUCCIÓN

* CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Objeto y Campo de Aplicación

- Regula y Promueve la Seguridad, Salud e Higiene en el Trabajo de la Construcción.
- A través de la aplicación y desarrollo de medidas y actividades necesarias, para la prevención de los factores de riesgo en las obras de construcción.
- Obras de construcción públicas como privadas.
- Obligatorio Cumplimiento en el Territorio Nacional.

Actividades Prioritarias:

- Identificar, prevenir y controlar los factores de riesgo (los peligros).
- Mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Elaborar y aplicar las normas reglamentarias, normas técnicas o de procedimientos, que garanticen actuaciones administrativas públicas, de manera articulada y progresiva.
- Elaborar mecanismos de información, consulta y participación tripartita.
- Promover capacitaciones, ante las autoridades educativas y de formación profesional, incluir el tema en los planes de estudio.
- Promover la investigación.



ARTÍCULO 3. Posibilidad de Ampliación de Parámetros mínimos de este Reglamento

- Parámetros y estándares mínimos, se pueden ampliar o mejorar en las **convenciones colectivas** o gestión particular.

ARTÍCULO 4. Glosario

- **RIESGO O PELIGRO LABORAL GRAVE:** Toda condición, situación o factor de riesgo que, en base a metodologías científicas de evaluación de riesgos, pone en peligro la vida y salud del trabajador a mediano y largo plazo.

- **RIESGO O PELIGRO LABORAL MUY GRAVE:** Toda condición, situación o factor de riesgo que, en base a metodologías científicas de evaluación de riesgos, pone en peligro la vida del trabajador.

* CAPÍTULO II: DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5. Organismo de Prevención y Fiscalización de Riesgos

- Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como organismo de **prevención y fiscalización** de los riesgos laborales, en **coordinación** con autoridades sanitarias, policivas y de seguridad social, **velarán por el cumplimiento del Reglamento.**
- MITRADEL, estará facultado para **adoptar medidas de prevención necesarias, a la vez de paralizaciones parciales o total de las actividades en caso de peligro inminente** para salud y seguridad de los trabajadores.

ARTÍCULO 6. Coordinación Interinstitucional



- Establecer normas.
- Fiscalizar el cumplimiento del presente reglamento.
- Establecer requisitos mínimos de capacitación que debe ofrecer el empleador a los trabajadores.
- Uniformar procedimientos para la evaluación de riesgos.
- **Aprobar los planes de salud, seguridad e higiene diseñados para los proyectos de construcción, antes de su inicio.**
- Paralizar las obras de construcción, total o parcialmente (MITRADEL, CSS, Municipio).
- Realizar las inspecciones de salud y seguridad, la evaluación de las técnicas de control de riesgos y **la valorización cuantitativa y cualitativa de los riesgos** con el objeto de determinar el grado de cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. Paralización de los Trabajos



• **“Cuando el Inspector de Trabajo o personal de Riesgos Profesionales de la CSS compruebe que la inobservancia del presente reglamento, implica a juicio técnico, un riesgo muy grave o grave para la salud, higiene y seguridad de los trabajadores debe ordenar la paralización inmediata de tales trabajos o tareas”.**

- Será comunicada a: A la empresa responsable y al Comité de Seguridad y Salud o en su ausencia a los representantes de trabajadores.
- “El Inspector de Trabajo o el personal de Riesgo Profesional de la CSS, dará traslado de su decisión de forma inmediata a la autoridad laboral.”
- La empresa podrá impugnar esta decisión en el plazo de tres días hábiles, lo cual deberá resolverse en el plazo máximo de 24 horas.
- El levantamiento de la paralización se realizará por parte de la Inspección de Trabajo o por el personal de Salud Ocupacional de la CSS.

* CAPÍTULO IV: DE LOS COMITES DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 9

- Obligatorio la creación y el funcionamiento de los Comités, en cada empresa privada o pública.
- De acuerdo a los establecido en el artículo 246 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005 de la Caja del Seguro Social.

ARTÍCULO 10

- El Comité estará constituido por: Un principal y un suplente por parte de los trabajadores y un principal y un suplente por parte de los empleadores.



TÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS PARTES



* CAPÍTULO I: OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES O DUEÑOS DE PROYECTOS .

ARTÍCULO 12. Obligaciones del Promotor (Responsable Solidario)

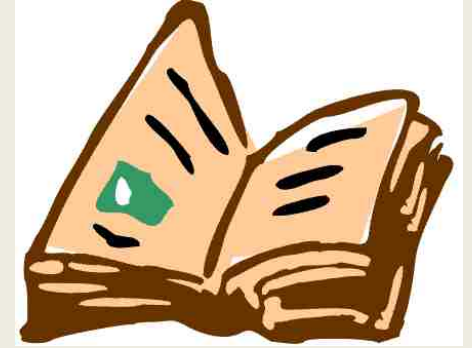
- Elaborar en la fase de **Planificación del Proyecto** el **Estudio de Seguridad, Salud e Higiene el trabajo** y **el Plan de Seguridad , Salud e Higiene** (Plan SSH) correspondiente. (DESDE ANTEPROYECTO)
- Incluir en el presupuesto de ejecución de la obra, los costos derivados de la elaboración y aplicación del Plan SSH.
- Exigir al Contratista General y a los Contratistas Directos del Promotor, en su propuesta de precios los costos por la implementación del Plan SSH, así como su implementación y aplicación
- Velar por el cumplimiento del Plan de Seguridad, Salud e Higiene acordado por el contratista general y los contratistas directos del Promotor y todos los demás relacionados con el desarrollo del trabajo.



ARTÍCULO 13. Estudio de Higiene, Salud y Seguridad.

- Como mínimo debe incluir:
 - ✓ Descripción, análisis de los procesos y operaciones de trabajo, así como su correspondiente mapa de riesgos.
 - ✓ Evaluación y clasificación de los riesgos a la Seguridad y la Salud y la evaluación de la exposición.
 - ✓ Identificación de los potenciales efectos a la salud e integridad física de los trabajadores, y se deberán indicar las medidas generales para prevenir, proteger, controlar y reducir los riesgos reconocidos.
 - ✓ Saneamiento.
 - ✓ Planos, gráficos, esquemas y especificaciones que sirvan para una mejor comprensión y definición de las medidas preventivas.
 - ✓ Capacitaciones para el personal de la obra.
 - ✓ Estimación de los gastos previstos para la ejecución del Plan de Seguridad, Salud e Higiene.

ARTÍCULO 14. Plan de Seguridad



- Se deberá elaborar de conformidad con el Estudio.
- Su contenido debe ser:
 - ✓ Objetivos Generales y Específicos.
 - ✓ Alcance de aplicación o cobertura, con relación a la obra.
 - ✓ Información técnica de referencia, estableciendo el marco legal.
 - ✓ Definiciones.
 - ✓ Determinar las responsabilidades de los diferentes actores, involucrados.
 - ✓ Descripción de la metodología en cuanto a prevención y control del riesgo.

- ✓ Presupuesto por etapas o fase o actividad.
- ✓ Formatos, documentos y fichas de registro.
- ✓ “Proceso y operaciones de trabajo con su mapa de riesgo y medidas preventivas en cada fase y puesto de trabajo.”
- ✓ “Programa de comunicación y capacitación de los trabajadores e información de la comunidad.”
- ✓ Programa de primeros auxilios y de emergencias.



ARTÍCULO 15. Elaboración del estudio del Plan de Seguridad

- La elaboración del Estudio del Plan de la Obra, estará a cargo de un **profesional de la Ingeniería Civil o Arquitectura, con especialidad en Seguridad e Higiene o con Licenciatura en Salud y Seguridad Ocupacional o equivalentes con énfasis en la construcción.**



ARTÍCULO 16. Modificaciones al Plan de Seguridad

- El Plan de Seguridad podrá ser modificado por el Contratista:
 - ✓ Siempre que el promotor lo acepte
 - ✓ Y que las modificaciones impliquen mejoras al Plan de prevención y control.
 - ✓ Deben ser notificadas a la autoridad competente.



ARTÍCULO 17. Coordinador de Seguridad

- El promotor designará un Coordinador de Seguridad e Higiene, quien verificará y supervisará la ejecución del Plan

PARÁGRAFO TRANSITORIO:

"Por el término de siete años, a partir de la fecha de la emisión del DECRETO un Coordinador de la Seguridad, puede ser: Profesionales de las Ciencias de la Ingeniería, Arquitectura o Licenciatura en Salud y Seguridad Ocupacional, que cuente con cinco años de experiencia comprobada en el área de la construcción y formación académica no inferior a 200 horas en Seguridad e Higiene."



* CAPÍTULO II: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES FRENTE A LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 18. Obligaciones de los empleadores (Públicos y Privados)

- Aplicar las medidas señaladas en el reglamento.
 - Cumplir y hacer cumplir normas técnicas de prevención y de protección, todas las que apliquen.
 - Cumplir y hacer cumplir el Plan de Seguridad, Salud e Higiene, proporcionado por el Promotor.
 - **Aplicar medidas preventivas, sin que las mismas puedan ser reemplazadas por ningún tipo de compensación económica.**
 - Suministrar Equipos de Protección a empleados encargados de implementar las medidas de seguridad no existentes en el momento.
 - Informar, capacitar y proteger, sobre nuevas tecnologías y métodos de construcción, cambios de procedimientos durante la ejecución de la obra.
- En la actualidad muy cambiante.**

ARTÍCULO 22. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE

- Debe contener como mínimo lo siguiente:
 1. Políticas y directrices en materia de Seguridad, Salud e Higiene.
 2. Organización y Planificación.
 3. Comunicación y Formación.
 4. Evaluación y gestión de riesgos.
 5. Control Operacional a través de los procedimientos de Seguridad, Salud e Higiene en la Obra.
 6. Emergencias.
 7. Seguridad general y equipos de protección.
 8. Registro de accidentes-incidentes, enfermedades.
 9. Prevención de riesgos higiénicos.
 10. Diagnostico y revisión periódica del programa.



ARTÍCULO 23. Obligación frente a riesgo laboral grave o muy grave

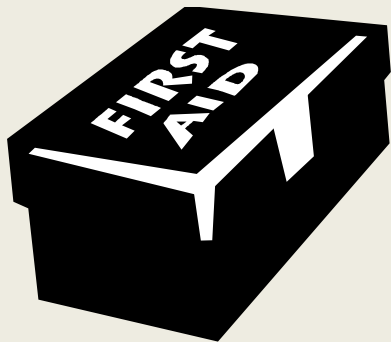
▪ Informar a los trabajadores en caso de exposición a peligros graves o muy graves y obliga al empleador a comunicar las medidas de control que deberán adoptarse, como:

- ✓ Instrucciones para interrumpir la actividad.
- ✓ De ser necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- ✓ Resolver de inmediato, a través del oficial de seguridad.
- ✓ Los trabajadores pueden solicitar la paralización de la obra de inmediato y, si es, necesario solicitar la participación de las autoridades competentes para la solución del problema.

ARTÍCULO 25 Obligación de otorgar primeros auxilios

Es obligación del Empleador:

- Suplir los primeros auxilios.
- Mantener un Encargado de Emergencia para obras con menos de 49 trabajadores.
- Personal de primeros auxilios o servicio de ambulancia contratado, en obras de 50 o más trabajadores.



ARTÍCULO 26:

- “Toda Obra de Construcción, cuyo valor sea hasta de un millón de balboas, contará con un Encargado de Seguridad, y **toda obra de más de un millón de balboas**, contará con un oficial u oficiales de seguridad e higiene en el trabajo de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la material y **de acuerdo a lo establecido en el Decreto 15 de 3 de julio de 2007.**”



ARTÍCULO 29 Responsable de Seguridad en la Empresa

- ✓ Ser Panameño
- ✓ **Experiencia o formación profesional especializada, preferible con una Licenciatura sobre Seguridad Ocupacional e Higiene y Salud en el Trabajo** o un grado técnico en la materia, en el ramo de la construcción.
- ✓ Conocimiento de la Legislación Vigente en la materia
- ✓ Facilidad de comunicación
- ✓ Conocimiento de los procesos constructivos, de los materiales y equipos de construcción y sobre el uso y aplicación de los mismos
- ✓ Cumplimiento del Código de Trabajo en relación a la salud de los Trabajadores

Parágrafo Transitorio:

Por 7 años, podrán ejercer los técnicos en Edificaciones u otras Especialidades técnicas relacionadas, con cinco años de experiencia y formación académica no inferior a 100 horas en Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 30: Funciones del Responsable en Seguridad, Salud e Higiene en la Obra:

- Hacer cumplir el Plan de SHS de la obra.
- Paralizar total o parcialmente la obra o suspender temporalmente la actividad riesgosa.
- Investigar incidentes y accidentes. Llevar los Registros de Accidentes.
- Llevar diariamente una bitácora de seguridad.
- Verificar la inspección y mantenimiento de los equipos pesados por personal permanente. Verificar las licencias de los operadores por la Autoridad Competente
- Verificar los EPP.
- Desarrollar las Capacitaciones.
- Identificar riesgos nuevos durante el proceso de construcción.
- Supervisar los programas de primeros auxilios, prevención de incendios y planes de emergencia en la obra.



ARTÍCULO 31. Documentación que los empleadores están obligados a tener a disposición de las autoridades competentes:

- Plan de Seguridad de la Obra.
- Registro de Indicadores de accidentes.
- Plan de emergencia.
- Programa y registro de Capacitación.
- Bitácora de control y registro de incidencias
- Bitácoras de mantenimientos maquinarias, herramientas y equipos.
- Bitácora de homologación y mantenimiento de los EPP y colectivos.
- Permisos de Instalación y uso de Equipos de Elevación de cargas y de personas (Grúas, montacargas).



- Registros y certificados de seguridad para trabajos próximos a líneas de alta y baja tensión.
- **Registro de los exámenes practicados a los trabajadores de la obra por profesionales médicos oficiales**
- Libro operación de los equipos, de las instalaciones eléctricas y del manejo Sustancias químicas (MSDS).
- Certificación o idoneidad de la persona, según algunas disposiciones legales que existan.

* CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 38. Derechos de los Trabajadores y sus Representantes

- Obtener información sobre los riesgos que implican trabajar con sustancias químicas y materiales peligrosos.
- Solicitar a la autoridad competente investigaciones sobre riesgos potenciales en la obra.
- Alertar sobre peligros no controlados o potenciales por sustancias, materiales o condiciones.
- Colaborar en la Planificación, organización, supervisión y control de la gestión, y capacitaciones.



CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

- Ser informados previamente cuando existan nuevas operaciones.
- Negarse a realizar una actividad en la obra que ponga en peligro su vida y su salud.
- Solicitar al empleador y recibir de éste la autorización respectiva para la revisión médica periódica.

* CAPÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO 39. Obligaciones de los Trabajadores

- Cumplir y colaborar con todas las normas establecidas en los centros de trabajo para la prevención de los factores de riesgos.
- Velar que las medidas emitidas se mantengan.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su diseño y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, y otros.
- Utilizar correctamente los EPP. No venderlos, ni comercializarlos
- No alterar el funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Acudir a su trabajo libre de los efectos del alcohol y otras sustancias que le impidan desempeñarse de forma segura.
- Informar de inmediato situaciones con un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Asistir a las charlas o capacitaciones.



TÍTULO III : DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

▪ Capítulo I Saneamiento Básico

- Ambiente de Trabajo
- Agua Potable
- Inodoro, lavamanos / tinas
- Vestidores y duchas
- Campamentos
- Locales para comer

▪ Capítulo II Primeros auxilios

- Se requiere botiquín, Encargado del Botiquín, según listado de la CSS

AGUA FRESCA



AGUA PARA LAVARSE LAS MANOS



AREA DE COMEDOR



TITULO III DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

▪Capítulo III Ropas y Equipos de Protección Personal

- Se utilizarán Ropas y Equipos de Protección, cuando por otros medios no pueda garantizarse una protección adecuada contra riesgos de accidentes o daños para la salud.
- Debidamente certificados y homologados por organismos nacionales e internacionales



TITULO III DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

▪Capítulo III Ropas y Equipos de Protección Personal

- Protección del cráneo y características del casco
- Protección de ojos y rostros
- Protección de los Pies (Punteras reforzadas con acero o termoplástica, suela antideslizante, permeables - impermeables)
- Protección de las manos y brazos



TITULO III DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

- Protección de las vías respiratoria (*DGNTI-COPANIT 43-2001*)
 - ✓ *Protección respiratoria en trabajo en espacios confinados*

- Protección del sistema auditivo

- *Prendas de señalización para actividades con tránsito vehicular y los ambientes de escasa visibilidad* se utilizarán ropas de protección (chalecos, cascos, guantes, botas, etc.) y equipos de colores reflectantes



TITULO III DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

▪Capítulo IV Seguridad en los Lugares de Trabajo

- ✓ Sobre medidas de protección generales
- ✓ Materiales empleados en la obra
- ✓ Vías de circulación en la obra
- ✓ Pasarelas, rampas y pasos
- ✓ Escaleras fijas
- ✓ Prelación en la construcción de las escaleras definitivas
- ✓ Prevención de caída de materiales, equipos y personas

TITULO III DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

▪Capítulo IV Seguridad en los Lugares de Trabajo

- ✓ Sistema de protección personal contra caídas
- ✓ Requisitos del arnés
- ✓ Redes de protección contra caída
- ✓ Inspección de las redes de seguridad
- ✓ Aberturas y agujeros en pisos y paredes
- ✓ Orden y limpieza

TRABAJO EN ALTURA



TITULO III DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, SALUD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

▪CAPITULO V TRABAJOS A INTEMPERIE y CAPITULO VI TRABAJOS EN MAL TIEMPO:

- ✓Se suspenderán todos los trabajos cuando las condiciones climáticas sean adversas.
- ✓Todas las mesas de trabajo o bancadas deben contar con techos
- ✓Suspender los trabajos (en altura al aire libre, manejo de explosivos, operaciones con grúa, soldadura en exteriores, equipos de izado) cuando exista riesgo de caída de rayos (tormentas eléctricas) en el sitio de trabajo o de sus alrededores.

Título IV Normas Técnicas sobre trabajos específicos

Capítulo I Manipulación de los materiales

Capítulo II Trabajos de excavaciones, terraplén y obras subterráneas

Capítulo III Estructuras, armaduras, armazones, encofrados y construcciones de Hormigón

Capítulo IV Escaleras Portátiles o Manuales

Capítulo V Andamios fijos

Capítulo VI Trabajos en altura

Capítulo VII Equipos elevadores y accesorios de izado

Capítulo VIII Hincadura de pilotes y tabla estacas

Capítulo IX Trabajos próximos o sobre el agua

Capítulo X Electricidad

Capítulo XI Demolición

Capítulo XII Espacios Confinados

Capítulo XIII Materiales y sustancias Químicas Peligrosas

Capítulo XIV Contaminantes físicos (radiaciones ionizantes y no ionizantes)

CAPÍTULO I: Manipulación de Materiales

- ✓ Levantamiento y transporte manual de cargas
- ✓ Uso preferencial de equipos auxiliares mecánicos
- ✓ Trabajos en que se usarán obligatoriamente equipos mecánicos
- ✓ Capacitación a los Empleados sobre manejo de carga.
- ✓ Prevención de riesgos de la actividad
- ✓ Capacitación
- ✓ Manejo de materiales peligrosos
- ✓ Apilado y estiba

Capítulo II Trabajos en Excavaciones, Terraplenes y Obras Subterráneas

- ✓ Se exige planificación de los trabajos: instalaciones subterráneas, emisión de gases,
- ✓ Cuidado en caso de edificaciones adyacentes, excavación mayor a 1.20m, el diseñador determinará que la estructuras no sean afectadas.
- ✓ Se definen las inspecciones por personal idóneo o competente (Ingeniero de la Obra).
- ✓ Todas las excavaciones con peligro de deslizamiento deben ser protegidas por apuntalamientos o escalonado de tierra, u otros.
- ✓ Todas las excavaciones mayores de 1.50m (5 pies) serán protegidas.
- ✓ Las protecciones deben ser diseñada por Ingeniero profesional, o según las recomendaciones del fabricante.

PROTECCION DE EXCAVACIONES



Capítulo V Andamios Fijos

- ✓ Calidad de los materiales y equipos
- ✓ No se permitirán equipos defectuosos: hendiduras, corrosión, fisuras, curvaturas.
- ✓ Inspecciones por personal competente.
- ✓ Uso de plataformas adecuadas
- ✓ Uso de Andamios Colgantes



TRABAJOS SOBRE ANDAMIOS



Capítulo VI Trabajos en Altura

- ✓ Instalación de protección colectiva de seguridad, empleando barandales, mallas u otro medio análogo
- ✓ Se le proporcionará al trabajador un sistema individual de protección contra caídas (arnés, línea salvavidas, soga de vida y punto de anclaje).
- ✓ Se instalarán sistemas de protección colectiva para la circulación en escaleras, rampas y cualquiera otra área destinada para éste propósito.
- ✓ El trabajador deberá tener una capacitación previa a cualquier actividad en altura.
- ✓ En aquellas losas donde no se esté laborando y no exista baranda de seguridad se restringirá el acceso, señalizándolo con mallas de advertencia u otro medio disponible.

Las mallas de advertencia no se consideran un sistema de protección contra caídas.

Capítulo XII Materiales y Sustancias Químicas Peligrosas

- ✓ Control de la exposición.
- ✓ Equipos de Protección Personal
- ✓ Hojas técnicas y de seguridad de los productos
- ✓ Transporte y manejo
- ✓ Rotulación de los materiales y sustancias químicas peligrosas
- ✓ Derecho de los trabajadores
- ✓ Derecho a la información



Título IV Normas Técnicas Sobre Trabajos Específicos

▪ Capítulo XIV CONTAMINANTES FISICOS (RADIACIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES)

✓Radiaciones IONIZANTES

- Sobre trabajos donde exista la exposición a material Radioactivo
- Exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos y finales, al usar material radioactivo.

✓Radiaciones NO IONIZANTES:

- Ropa adecuada, ligeras, resistentes al calor.
- Mantener a los trabajadores hidratados.
- Evitar menores de 18 años a exposición de radiaciones
- Utilizar protectores para el cuello prensados al casco (Radiaciones Ultravioletas)
- Anteojos de seguridad con absorción de rayos UV.
- Lugar bajo sombra para la hora de descanso y del almuerzo.

TÍTULO XV (V). DISPOSICIONES FINALES



ARTÍCULO 398. Normas Complementarias al presente Reglamento

Complementadas por otras normas y disposiciones de carácter legal vigentes o que en futuro se dicten.

ARTÍCULO 400. Actualización del Reglamento

A objeto de mantener actualizado el presente Reglamento se crea una Comisión TRIPARTITA permanente por el mejoramiento de la Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional, la cual estará integrada por:

- ✓ Dos representantes de los trabajadores de la construcción SUNTRACS y CONATO.
- ✓ Dos representantes de los empleadores CAPAC y CONEP.
- ✓ Dos representantes del Gobierno Nacional MITRADEL Y CSS.

La Comisión será presidida por el Ministro o Viceministro de Trabajo

✓ GRACIAS